Mes que reporta	1
	Enero
Año que reporta	2018

<<== Escriba en esta celda el número de mes que reporta y el año

Resumen		
	No. de solicitudes recibidas en el mes	6
	No. de solicitudes respondidas en el mes	6

<<== No escriba aqui nada, el formato calcula automáticamnete estos valores

<<== No escriba aqui nada, el formato calcula automáticamnete estos valores

Solamente se capturan datos en celdas en amarillo.

Los folios pueden ser recibidos en un mes y contestados en otro. Para su correcta contabilización, si un folio es recibido en un mes y contestado en el siguiente, deberá incluirse en ambos reportes. El resumen tomará en cuenta esto para no cotabilizarlo doble.

Reporte enviado a la CEGAIP, Art 34FXV , Art 54FVIII y XII

Número de folio.	Nombre del solicitante	Fecha de Recepción	Información Solicitada	Trámite	Respuesta	Fecha de Respuesta	Resultado	Costo de Reproducción	Medio de Notificación	Costo de envio
22418	C. Perla Patricia Ramírez Salazar	18/01/2018	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 párrafo segundo fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Me permito solicitar atenta y respetuosamente información inherente al ámbito laboral en el marco de la reforma a los artículos 123 y 107 de nuestra Carta Magna, en la que se dispusieron medidas para mejorar las condiciones de empleo y la justicia laboral. En efecto es de mi interés profesional informarme respecto a lo siguiente: 1. Se describa ¿Qué acciones ha llevado a cabo la STPS del Estado de San Luis Potosí para implementar la reforma antes citada? 2. Se conteste si la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuenta con algún plan de transición, normatividad, avances, proyectos y/o documentos en donde se plantee, proyecte o programe la transición que se dispone en el DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral del 24 de febrero de 2017, y si se cuenta con ello, se proporcione dicha información. Para el caso de que no se cuente con dicha información, solicito se justifique. Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar a mi petición.	Contestada	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	26/01/2018	C. Perla Patricia Ramírez Salazar P R E S E N T E En atención a su solicitud de información con Folio 00022418 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el dia 18 del mes de Enero del año de 2018, me permito informarle, lo siguiente: Hago de su conocimiento que esta el Poder Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo administrativo, creo la Comisión Interinstitucional para la Instrumentación de la Reforma Laboral en el Estado de San Luis Potosí. Me permito anexar el documento en formato PDF. Esperando que esta información le sea de utilidad, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o comentario referente a este tema en particular. Reciba un cordial y afectuoso saludo. Atte. Lic. Jacinto Alberto Lárraga Escobedo Responsable de la Unidad de Información Pública de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de San Luis Potosí	0	PNT	0
23418	C. Bernardo Camacho	19/01/2018	1.-¿el desglose de todas las demandas o querellas o juicios tiene la empresa mexpur y/o mexicana de paquetería urgente s.a. de c.v.? 2.-¿el desglose de todas las demandas o querellas o juicios que tiene el C. Elias Dip Leos como persona física y como gerente de la moral mexpur y/o mexicana de paquetería urgente s.a. de c.v? 3.- de la información anterior se solicita el desglose amplio de la información, donde conste el motivo de la demanda, la fecha, si esta vigente o concluido, de ser posible la contraparte del juicio 4.- Toda información de la empresa Mexpur y/o mexicana de paquetería urgente, en la que contenga los permisos de funcionamiento, los requisitos que se le solicito en la secretaria del trabajo, las revisiones que se le han hecho en la secretaria del trabajo, y todo lo concerniente al funcionamiento de la empresa, de acuerdo a los lineamientos de la secretaria del trabajo.	Atendida	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	26/01/2018	C. Bernardo Camacho P R E S E N T E En atención a su solicitud de información con Folio 00023418 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el dia 19 del mes de Enero del año de 2018, me permito informarle, lo siguiente: Me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, no tiene demandas o querellas en contra de la empresa mexpur y/o mexicana de paquetería urgente S.A. de C.V. o en contra del C. Elias Dip Leos, lo anterior al hacer una búsqueda en los archivos de esta dependencia Estatal. Ahora bien, me permito orientarla y hacer de su conocimiento que dicha información, con referencia a las demandas en contra de las empresas a las que hace referencia en su solicitud, la puede solicitar Usted en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, la cual se encuentra en el domicilio ubicado en Manuel J. Clouthier, 263-A, Local 205, tercer piso, Plaza Tangamanga, Fracc. Tangamanga, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.p. 78290, en las oficinas de la Secretaria General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, área responsable de la Unidad de Transparencia, en un horario de 08:00 am a 15:00 horas de lunes a viernes. Lo anterior de conformidad con el Articulo 123, apartado A, Inciso C, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Articulos 523, 621 y 698 de la Ley Federal del Trabajo y los Articulos 1, 4, segundo párrafo, y 36, inciso C, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, es un Tribunal formalmente administrativo y materialmente jurisdiccional con plena independencia jurídica y competencia. Por lo anterior me permito manifestarle, que la información que Usted solicita es competencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, ya que es la instancia facultada para el conocimiento y resolución de los conflictos de esta naturaleza, como ha quedado debidamente asentado anteriormente. Por lo concerniente al punto 4 de su solicitud de información, me permito informale que, en esta dependencia Estatal, no se encuentrd en sus archivos expediente alguno en el cual se encuentren permisos de funcionamiento de las empresas a las que hace referencia y de igual forma, no se encontró antecedentes sobre revisiones hechas a las mismas. Sobre el punto anterior, me permito orientarla y hacer de su conocimiento, que usted puede solicitar de igual forma esta información a la Delegación Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuya información es la siguiente: Dirección: Calle Ingeniero Valentín Gama 1030, Las Águilas, 78270 San Luis, SLP Teléfono: 01 444 817 2143 Esperando que esta información le sea de utilidad, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o comentario referente a este tema en particular. Reciba un cordial y afectuoso saludo. Atte. Lic. Jacinto Alberto Lárraga Escobedo Responsable de la Unidad de Información Pública de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de San Luis Potosí	0	PNT	0
34618	C. Advocatus Laborallis Inspectus	1/24/2018	Solicito información y entrega del marco jurídico aplicable a la inspección del trabajo, Constitución, leyes, reglamentos, lineamientos internos, criterios, memorándums, oficios, notas informativas y todos aquellos documentos similares o análogos que regulen el ejercicio de las atribuciones de la autoridad laboral particularmente en el proceso de desahogo de las visitas de inspección laboral, de la calificación y/o valoración de actas de inspección, de la emisión de acuerdos o resoluciones, del procedimiento administrativo sancionador, de imposición de multas, de imposición, seguimiento y levantamiento de medidas de restricción de acceso o limitación de operaciones y de impugnación ante la autoridad jurisdiccional de las resoluciones que emita la inspección del trabajo en el ejercicio de las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, los reglamentos que de ella derivan y de todos aquellos ordenamientos jurídicos y/o administrativos que regulen o pormenoricen en el ámbito administrativo el ejercicio de la función de vigilancia y/o promoción de la normatividad laboral en materia de condiciones generales de	Atendida	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	1/30/2018	C. Advocatus Laborallis Inspectus P R E S E N T E En atención a su solicitud de información con folio 00034618 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el dia 24 del mes de Enero del año de 2018, me permito informarle, lo siguiente: El marco jurídico que le da atribuciones, facultades y legalidad a las actuaciones derivadas de las inspecciones del trabajo son las siguientes: Articulo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual puede ser consultado en la siguiente página electrónica: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf Capítulo V de la Ley Federal del Trabajo, la cual puede ser consultada en la siguiente página electrónica: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, el cual puede ser consultado en la siguiente página electrónica: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5348976&fecha=17/06/2014 Articulo 13 del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de San Luis Potosí, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: http://www.slpstps.gob.mx/marco_normativo/pdf/0080975.pdf Por otra parte, la Inspección del Trabajo cuenta con diversos "Protocolos de Inspección", los cuales son herramientas que orientan los alcances normativos y la forma de actuar de la autoridad laboral, a fin de homologar los criterios y transparentar las actividades de inspección, toda vez que especifican los requerimientos físicos y documentales con los que deben cumplir los centros de trabajo. Dichas herramientas son elaboradas y consertadas con representantes de los sectores productivos del país, para vigilar lo que realmente aplica en cada centro de trabajo. El objetivo principal de estos documentos es que los patrones acrediten la normatividad laboral aplicable en materia de Condiciones de Trabajo Generales, de Capacitación y Adiestramiento y de Seguridad e Higiene. Los protocolos que actualmente se aplican en la Inspección del Trabajo son los siguientes: Protocolo de Inspección para tiendas de autoservicio, centro de distribución, tiendas departamentales y tiendas especializadas. Protocolo de Inspección para la Industria del Calzado. Protocolo de Inspección para Ingenios Azucareros. Protocolo de Inspección para la Minera del Carbón. Protocolo de Inspección para Agencias Automotrices Protocolo de Inspección para la Industria del Autotransporte de Pasaje y Turismo Protocolo de Inspección para la Industria Cementera Protocolo de Inspección para los Centros de Distribución de Cemento Protocolo de Inspección para la Industria del Concreto Protocolo de Inspección para Actividades Agrícolas Protocolo de Inspección para la Industria de la Celulosa y de Papel Protocolo de Inspección para Restaurantes, Restaurante-Bar y Hoteles Protocolo de Inspección sobre la Libre Contratación Colectiva Protocolo de Inspección para la Industria Aeroespacial Protocolo de Inspección para Prevenir y Detectar la trata de personas en los centros de trabajo Protocolo de Inspección para la Formalización del Empleo Todos y cada uno de los protocolos anteriormente mencionados, se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/stps/es/documentos/inspeccion-federal-del-trabajo-de-la-stps-protocolos-de-inspeccion Esperando que esta información le sea de utilidad, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o comentario referente a este tema en particular.	0	PNT	0
34918	C. Advocatus Laborallis Inspectus	1/24/2018	Solicito información y entrega del marco jurídico aplicable a la inspección del trabajo, Constitución, leyes, reglamentos, lineamientos internos, criterios, memorándums, oficios, notas informativas y todos aquellos documentos similares o análogos que regulen el ejercicio de las atribuciones de la autoridad laboral particularmente en el proceso de desahogo de las visitas de inspección laboral, de la calificación y/o valoración de actas de inspección, de la emisión de acuerdos o resoluciones, del procedimiento administrativo sancionador, de imposición de multas, de imposición, seguimiento y levantamiento de medidas de restricción de acceso o limitación de operaciones y de impugnación ante la autoridad jurisdiccional de las resoluciones que emita la inspección del trabajo en el ejercicio de las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, los reglamentos que de ella derivan y de todos aquellos ordenamientos jurídicos y/o administrativos que regulen o pormenoricen en el ámbito administrativo el ejercicio de la función de vigilancia y/o promoción de la normatividad laboral en materia de condiciones generales de	Atendida	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	1/30/2018	C. Advocatus Laborallis Inspectus P R E S E N T E En atención a su solicitud de información con Folio 00034618 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el dia 24 del mes de Enero del año de 2018, me permito informarle, lo siguiente: El marco jurídico que le da atribuciones, facultades y legalidad a las actuaciones derivadas de las inspecciones del trabajo son las siguientes: Articulo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual puede ser consultado en la siguiente página electrónica: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf Capítulo V de la Ley Federal del Trabajo, la cual puede ser consultada en la siguiente página electrónica: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, el cual puede ser consultado en la siguiente página electrónica: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5348976&fecha=17/06/2014 Articulo 13 del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de San Luis Potosí, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: http://www.slpstps.gob.mx/marco_normativo/pdf/0080975.pdf Por otra parte, la Inspección del Trabajo cuenta con diversos "Protocolos de Inspección", los cuales son herramientas que orientan los alcances normativos y la forma de actuar de la autoridad laboral, a fin de homologar los criterios y transparentar las actividades de inspección, toda vez que especifican los requerimientos físicos y documentales con los que deben cumplir los centros de trabajo. Dichas herramientas son elaboradas y consertadas con representantes de los sectores productivos del país, para vigilar lo que realmente aplica en cada centro de trabajo. El objetivo principal de estos documentos es que los patrones acrediten la normatividad laboral aplicable en materia de Condiciones de Trabajo Generales, de Capacitación y Adiestramiento y de Seguridad e Higiene. Los protocolos que actualmente se aplican en la Inspección del Trabajo son los siguientes: Protocolo de Inspección para tiendas de autoservicio, centro de distribución, tiendas departamentales y tiendas especializadas. Protocolo de Inspección para la Industria del Calzado. Protocolo de Inspección para Ingenios Azucareros. Protocolo de Inspección para la Minera del Carbón. Protocolo de Inspección para Agencias Automotrices Protocolo de Inspección para la Industria del Autotransporte de Pasaje y Turismo Protocolo de Inspección para la Industria Cementera Protocolo de Inspección para los Centros de Distribución de Cemento Protocolo de Inspección para la Industria del Concreto Protocolo de Inspección para Actividades Agrícolas Protocolo de Inspección para la Industria de la Celulosa y de Papel Protocolo de Inspección para Restaurantes, Restaurante-Bar y Hoteles Protocolo de Inspección sobre la Libre Contratación Colectiva Protocolo de Inspección para la Industria Aeroespacial Protocolo de Inspección para Prevenir y Detectar la trata de personas en los centros de trabajo Protocolo de Inspección para la Formalización del Empleo Todos y cada uno de los protocolos anteriormente mencionados, se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/stps/es/documentos/inspeccion-federal-del-trabajo-de-la-stps-protocolos-de-inspeccion Esperando que esta información le sea de utilidad, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o comentario referente a este tema en particular.	0	PNT	0
35018	C. Advocatus Laborallis Inspectus	1/24/2018	Solicito información y entrega del marco jurídico aplicable a la inspección del trabajo, Constitución, leyes, reglamentos, lineamientos internos, criterios, memorándums, oficios, notas informativas y todos aquellos documentos similares o análogos que regulen el ejercicio de las atribuciones de la autoridad laboral particularmente en el proceso de desahogo de las visitas de inspección laboral, de la calificación y/o valoración de actas de inspección, de la emisión de acuerdos o resoluciones, del procedimiento administrativo sancionador, de imposición de multas, de imposición, seguimiento y levantamiento de medidas de restricción de acceso o limitación de operaciones y de impugnación ante la autoridad jurisdiccional de las resoluciones que emita la inspección del trabajo en el ejercicio de las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, los reglamentos que de ella derivan y de todos aquellos ordenamientos jurídicos y/o administrativos que regulen o pormenoricen en el ámbito administrativo el ejercicio de la función de vigilancia y/o promoción de la normatividad laboral en materia de condiciones generales de	Atendida	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	1/30/2018	C. Advocatus Laborallis Inspectus P R E S E N T E En atención a su solicitud de información con folio 00034618 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el dia 24 del mes de Enero del año de 2018, me permito informarle, lo siguiente: El marco jurídico que le da atribuciones, facultades y legalidad a las actuaciones derivadas de las inspecciones del trabajo son las siguientes: Articulo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual puede ser consultado en la siguiente página electrónica: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf Capítulo V de la Ley Federal del Trabajo, la cual puede ser consultada en la siguiente página electrónica: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, el cual puede ser consultado en la siguiente página electrónica: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5348976&fecha=17/06/2014 Articulo 13 del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de San Luis Potosí, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: http://www.slpstps.gob.mx/marco_normativo/pdf/0080975.pdf Por otra parte, la Inspección del Trabajo cuenta con diversos "Protocolos de Inspección", los cuales son herramientas que orientan los alcances normativos y la forma de actuar de la autoridad laboral, a fin de homologar los criterios y transparentar las actividades de inspección, toda vez que especifican los requerimientos físicos y documentales con los que deben cumplir los centros de trabajo. Dichas herramientas son elaboradas y consertadas con representantes de los sectores productivos del país, para vigilar lo que realmente aplica en cada centro de trabajo. El objetivo principal de estos documentos es que los patrones acrediten la normatividad laboral aplicable en materia de Condiciones de Trabajo Generales, de Capacitación y Adiestramiento y de Seguridad e Higiene. Los protocolos que actualmente se aplican en la Inspección del Trabajo son los siguientes: Protocolo de Inspección para tiendas de autoservicio, centro de distribución, tiendas departamentales y tiendas especializadas. Protocolo de Inspección para la Industria del Calzado. Protocolo de Inspección para Ingenios Azucareros. Protocolo de Inspección para la Minera del Carbón. Protocolo de Inspección para Agencias Automotrices Protocolo de Inspección para la Industria del Autotransporte de Pasaje y Turismo Protocolo de Inspección para la Industria Cementera Protocolo de Inspección para los Centros de Distribución de Cemento Protocolo de Inspección para la Industria del Concreto Protocolo de Inspección para Actividades Agrícolas Protocolo de Inspección para la Industria de la Celulosa y de Papel Protocolo de Inspección para Restaurantes, Restaurante-Bar y Hoteles Protocolo de Inspección sobre la Libre Contratación Colectiva Protocolo de Inspección para la Industria Aeroespacial Protocolo de Inspección para Prevenir y Detectar la trata de personas en los centros de trabajo Protocolo de Inspección para la Formalización del Empleo Todos y cada uno de los protocolos anteriormente mencionados, se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/stps/es/documentos/inspeccion-federal-del-trabajo-de-la-stps-protocolos-de-inspeccion Esperando que esta información le sea de utilidad, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o comentario referente a este tema en particular.	0	PNT	0

36218	C. Advocatus Laborallis Inspectus	1/24/2018	Solicito información y la entrega de la información que contenga los mecanismos alternos a la inspección del trabajo o de cumplimiento voluntario de la normatividad laboral vigentes y expedidos por o para la inspección del trabajo, deberá acompañarse el Acuerdo, Decreto o lineamiento administrativo que regule su funcionamiento y operación y de ser el caso los documentos a través de los cuales el particular pueda acceder a dicho mecanismo alterno. La información que por este conducto solicito debe entregarse en formato digitalizado en el que consten las firmas de quienes participaron en la elaboración de los documentos y entregarse además en formato abierto (sin necesidad en este caso de que se adjunten las firmas del documento). El acceso a la información pública es gratuito, la reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo conforme a las disposiciones legales aplicables.	Atendida	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	1/30/2018	C. Advocatus Laborallis Inspectus P R E S E N T E En atención a su solicitud de información con folio 00038218 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 24 del mes de Enero del año de 2018, me permito informarle, lo siguiente: La Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de San Luis Potosí, aún no cuenta con la implementación de un mecanismo alterno a la inspección, sin embargo a nivel federal cualquier centro de trabajo del país, puede recurrir a dicho mecanismo alterno a la inspección denominado "CumpliLab", el cual es una herramienta informática, que la autoridad del trabajo pone a disposición de los patrones como parte de la modernización en la vigilancia y cumplimiento de la normatividad laboral en los centros de trabajo, que se diseñó considerando la sinergia de un crecimiento sostenido con base en la productividad, y salvaguardando los derechos de los trabajadores. A dicha herramienta informática se puede acceder ingresando al siguiente link: http://cumplilab.stps.gob.mx/Account/Login, dentro del cual también contiene la guía del usuario para su correcta aplicación. En archivo de PDF, le envío el Acuerdo de fecha 01 de agosto de 2017, por el que se crea el sistema pare informar a la autoridad del trabajo el nivel de cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, capacitación y adiestramiento y seguridad y salud que prevalecen en los centros de trabajo. Esperando que esta información le sea de utilidad, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o comentario referente a este tema en particular. Reciba un cordial y afectuoso saludo. Atte. Lic. Jacinto Alberto Lárraga Escobedo Responsable de la Unidad de Información Pública de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de San Luis Potosí	0	PNT	0
41818	C. Anahí Tzompa Martínez	1/27/2018	Por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta para hacerle presente mi petición de la siguiente información necesaria para conclúir una investigación universitaria de tesis: La información va dirigida al sector manufacturero del estado en auto partes y automotriz; por lo cual se requiere información de los siguientes puntos: 2000-2017 Considerando un lapso de 17 años, estos basados en los siguientes puntos por estado a su cargo: Producción de vehículos ligeros y pesados. Empresas de autopartes y automotrices. Empresas armadoras de autos. Aportación del estado a la producción automotriz y autopartes a nivel nacional. Infraestructura en cuanto a: Parques industriales Kilómetros de carreteras Kilómetros de ferrocarril Número de puertos marítimos con capacidad de carga anual en el periodo ya mencionado. Número de aeropuertos, con capacidad anual de carga y pasajeros en el mismo periodo. Personal ocupado por las siguientes áreas económicas Plantas productoras de autopartes y ensambladoras Parques industriales Personal de construcción en carreteras Personal de movimientos portuarios Personal de aeropuertos La información comprendida solo se aplicará al sector que atiende, esperando su pronta respuesta a mi petición de manera implazable.	Atendida	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	1/30/2018	C. Anahí Tzompa Martínez P R E S E N T E En atención a su solicitud de información con folio 00041818 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 27 del mes de Enero del año de 2018, me permito informarle, lo siguiente: Hago de su conocimiento que la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de San Luis Potosí, si bien es cierto, forma parte del sector de Desarrollo Económico del Estado, también lo cierto es que la sabesa de sector es la Secretaria de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado y una vez realizada la búsqueda correspondiente, NO se encontró información referente a su solicitud. Ahora bien, con el objeto de orientarla, me permito hacer de su conocimiento, que la Secretaria de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado en su pagina web, tiene diversos estudios que pueden ser de su utilidad. Anexo link. http://siieslp.gob.mx/publicaciones/estudios/ Al igual que una guía de negocios. http://siieslp.gob.mx/publicaciones/guia-de-negocios/ También cuenta con un padrón de empresas instaladas. http://siieslp.gob.mx/Directorio-de-empresas/ Así como un rubro de Zonas y Parques. http://siieslp.gob.mx/zonas-y-parques/zona-industrial-slp/ Por lo anterior, se le sugiere, que la solicitud de información, debe hacerla a esa Dependencia Estatal . Bajo este orden de ideas, de igual forma se le orienta para que dicha información también la solicite a Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). http://www.beta.inegi.org.mx/inegi/contacto.html a en su domicilio en el Estado: Dirección: Av. Venustiano Carranza 1138, Tequisquiapan, San Luis, S.L.P. Teléfono: 01 800 111 4634 Hago de su conocimiento también, que existe la Asociación Mexicana de La Industria Automotriz (AMIA) cuyo link es el siguiente: http://www.amia.com.mx/ Aunado a que la información referente a personal que ocupa las diversas áreas económicas lo puede solicitar en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) http://www.imss.gob.mx/ a en su domicilio en el Estado: Dirección: Melchor Ocampo, Moderna, 78250 San Luis, S.L.P. Teléfono: 01 444 812 7640 Esperando que esta información le sea de utilidad, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o comentario referente a este tema en particular. Reciba un cordial y afectuoso saludo. Atte. Lic. Jacinto Alberto Lárraga Escobedo Responsable de la Unidad de Información Pública de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de San Luis Potosí	0	PNT	0

Llene tantos reglones como sea necesario, acorde al número de solicitudes recibidas